

F1331

H5

v. 21



FONDO  
FERNANDO DIAZ RAMIREZ

SECRETARIA DE JUSTICIA

INSTRUCCION PUBLICA.

Palacio Imperial. México, Enero 2 de 1864.

La Regencia del Imperio se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“LA REGENCIA DEL IMPERIO, A LOS HABITANTES DE LA NACION, SABED:

Que considerando que los primeros deberes de la magistratura suprema de un Estado consisten en respetar las leyes y administrar la justicia, sin desviarse jamas de los principios sobre que descansa el órden social:

Atendiendo á que el Tribunal Supremo, por su esposicion dirigida á la Regencia del Imperio en 31 de Diciembre último, se ha puesto en rebelion contra el Gobierno legitimo, declarando que nunca por sus actos y decisiones prestaria aquiescencia ni se asociaria á los que trivian por objeto la ejecucion de las circulares y comunicados oficiales, mandados ó que se mandaren publicar por la Regencia, relativamente á la cuestion de los bienes llamados del clero; si no es que semejantes disposiciones consagraran la restitucion de ellos simple y sencillamente al mismo clero:

Considerando: que la tolerancia observada hasta hoy por la Regencia respecto de actos reprobables de este género, con la esperanza de que sus esfuerzos alcanzarian á convertir en buen sentido las ideas y sentimientos de los hombres revestidos de tan alta magistratura, ha sido considerada por ellos como un acto de debilidad y no como un pensamiento de conciliacion, por medio del cual la Regencia procuraba reunir á los hombres honrados de todas las opiniones, para formar de ellos el partido nacional:

Considerando: que los Regentes del Imperio serian indignos de la confianza de sus conciudadanos y de la alta mision que han recibido, si en presencia de este acto de rebelion demorasen mayor tiempo en reducir á la magistratura á los limites de sus atribuciones, que consisten en aplicar las leyes y administrar la justicia, sin mezclarse en actos que exclusivamente pertenecen al legislador, la Regencia del Imperio decreta:

Artículo 1.º Quedan destituidos todos los magistrados y secretarios del Tribunal Supremo, nombrados conforme al decreto espedido por la Regencia del Imperio en 15 de Julio de 1863.

Artículo 2.º Se procederá inmediatamente á la reorganizacion del espresado Tribunal, no pudiendo formar parte de él ninguna de las personas que firmaron la esposicion dirigida á la Regencia en 31 de Diciembre último.

El Sub-secretario de Estado y del despacho de Justicia é Instruccion pública queda encargado de la ejecucion del presente decreto.

Dado en el Palacio Imperial de México, á 2 de Enero de 1864. — Juan N. Almonte. — José Mariano de Salas. — Al Sub-secretario de Estado y del despacho de Justicia é Instruccion pública.”

Y lo comunico á V. S. para los efectos consiguientes.  
México, Enero 2 de 1864.

El Sub-secretario de Estado y del despacho  
de Justicia é Instruccion pública,

Felipe Acayoga.

Sr. D.

12.V.  
54  
F1317

Palacio Imperial, México, Enero 2 de 1864.

La Regencia del Imperio se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

**LA REGENCIA DEL IMPERIO, A LOS HABITANTES DE LA NACION SABED:**

Que considerando que los primeros deberes de la magistratura suprema de un Estado consisten en respetar las leyes y administrar la justicia, sin desvirtuar jamás de los principios sobre que descansa el orden social:

Atendiendo á que el Tribunal Supremo, por su esposición dirigida á la Regencia del Imperio en 31 de Diciembre último, se ha puesto en rebelion contra el Gobierno legitimo, declarando que nunca por sus actos y decisiones prestaria adhesion ni se asociaria á los que se atribuyesen por objeto la ejecucion de las circulares y comunicados oficiales, mandados y resoluciones de la Regencia, relativamente á la cuestion de los bienes habidos del clero; si no es que semejantes disposiciones constataran la restitucion de ellos simple y sencillamente al mismo clero:

Considerando que la tolerancia observada hasta hoy por la Regencia respecto de actos reprobables de este género, con la esperanza de que sus esfuerzos alcanzarian á convertir en buen sentido las ideas y sentimientos de los hombres revestidos de tan alta magistratura, ha sido considerada por ellos como un acto de debilidad y no como un pensamiento de conciliacion, por medio del cual la Regencia procuraba reunir á los hombres honrados de todas las opiniones para formar de ellos el partido nacional:

Considerando que los Regentes del Imperio serian indignos de la confianza de sus correligionarios y de la alta mision que han recibido, si en presencia de este acto de rebelion, no tornasen mayor tiempo en reducir á la magistratura á los limites de sus atribuciones, que consisten en aplicar las leyes y administrar la justicia, sin mezclarse en actos que escusamente pertenecen al legislador, la Regencia del Imperio decretó:

**Artículo 1.º** Quedan destituidos todos los magistrados y secretarios del Tribunal Supremo nombrados conforme al decreto expedido por la Regencia del Imperio en 15 de Julio de 1863.

**Artículo 2.º** Se procederá inmediatamente á la reorganizacion del expresado Tribunal, no pudiendo formar parte de él ninguna de las personas que firmaron la esposición dirigida á la Regencia en 31 de Diciembre último.

El Sub-secretario de Estado y del despacho de Justicia e Instruccion pública queda encargado de la ejecucion del presente decreto.

Dado en el Palacio Imperial de México, á 2 de Enero de 1864. — Juan N. Almonte. — José Mariano de Salas. — El Sub-secretario de Estado y del despacho de Justicia e Instruccion pública.

Y lo comunico á V. S. para los efectos consiguientes.

México, Enero 2 de 1864.

El Sub-secretario de Estado y del despacho de Justicia e Instruccion pública.  
José Mariano de Salas

FERNANDO DIAZ RAMIREZ



El Secretario General de la Prefectura,

Dr. Am. C. Stephens

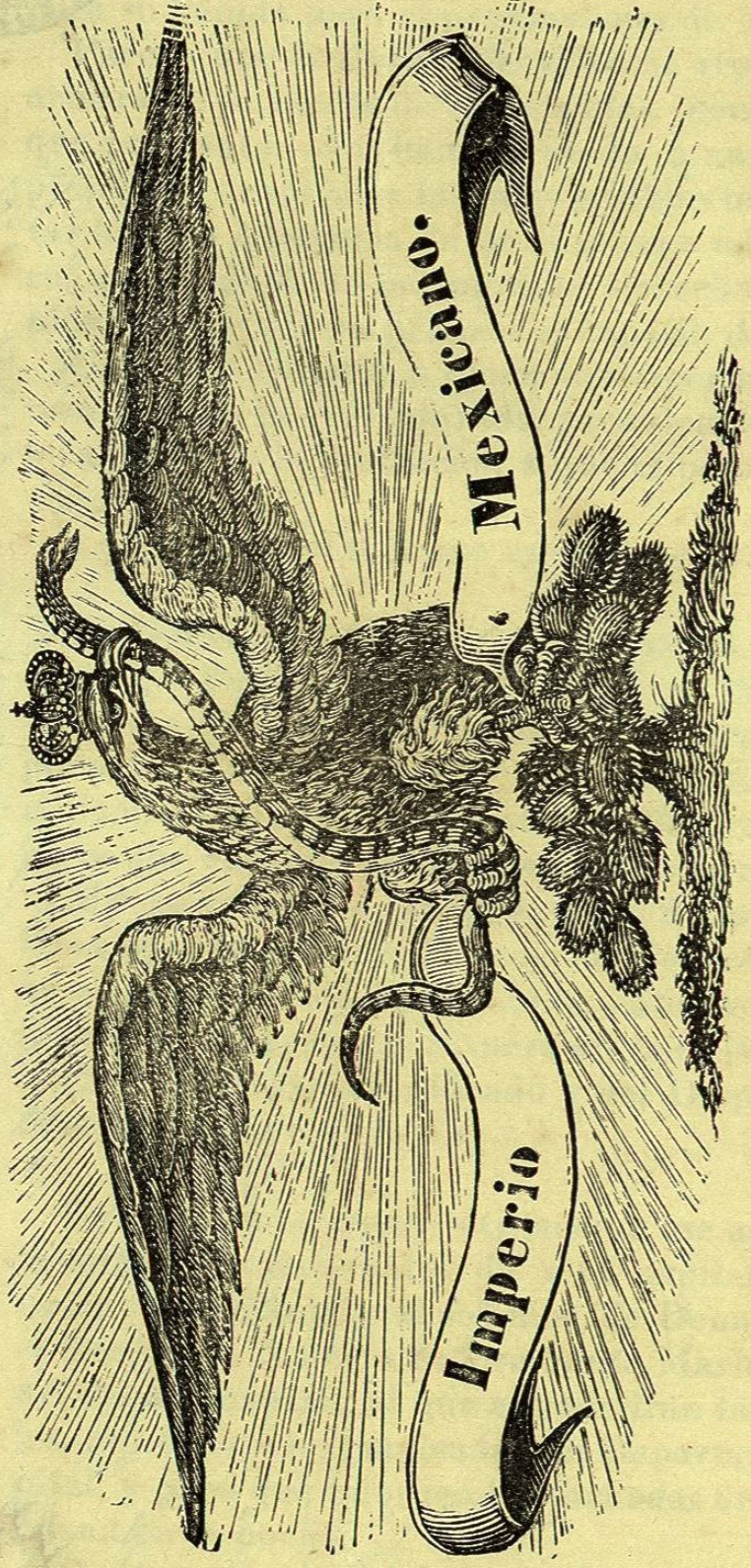
David de la Cruz

**El Prefecto Superior Político del Departamento, confiere el empleo de**

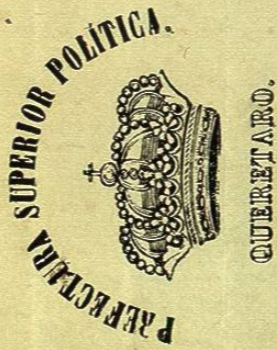
*Escuadrero de la Compañía de Caraberos del B.º del Regimiento de*  
*Guardia Civil de esta Capital, á D.º Juan de S. Sanguera*

*J. M. L.*

11 de Enero de 1864. Decree of the Superior Prefect of the Department, conferring the rank of



# Desiderio de Samaniego, Prefecto Su- perior Político del Departamento de Querétaro.



*En atención á los méritos y circunstancias que concurren en D.<sup>m</sup> y Juan de Dios Quiroga he tenido á bien, usando de la facultad que me concede el artículo 11 del Supremo Decreto de tres de Octubre último, publicado en esta ciudad en veintitres de Noviembre siguiente, nombrarlo Teniente de la Compañía de Carab. del 1.<sup>o</sup> Bn. del Regim.<sup>to</sup> 15 de Guardia civil de esta Capital empleo que se halla vacante por ser de nueva creación.*

*Por tanto, mando se le haya, tenga y reconozca por tal Teniente; que se le guarden los fueros y privilegios que por su empleo le corresponden, y que sus subordinados obedezcan las órdenes que les diere por escrito ó de palabra tocante al servicio.*

*Dado en Querétaro, á 20 de Enero de 1864.*

El Prefecto Superior Político,

*Desiderio de Samaniego*

El Secretario General de la Prefectura,

*J. Am. C. Mphim*

El Prefecto Superior Político del Departamento, confiere el empleo de

*Teniente de la Compañía de Carab. del B.<sup>o</sup> del Regim.<sup>to</sup> 15 de Guardia Civil de esta Capital, á D.<sup>m</sup> Juan de D. Quiroga*

*L. M.*